

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 30 pesetas al año * Extranjero, 45.
- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) llegó en la mañana de ayer á San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz y demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 9 Julio 1910)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SUSCRIPCIÓN abierta con destino á los damnificados por las tormentas de Junio de 1910.

(Continuación)

	Pesetas.
Suma anterior.....	27.352'94
Recaudado por <i>El Noticiero</i>	18
Idem <i>El Diario de Avisos</i>	105
Ayuntamiento de Tauste.....	50
Sindicato del Canal de Tauste.....	75
Asociación de ganaderos de Tauste..	25
Cámara agrícola de id.....	25
Nuevo Círculo Taustano.....	25
Sindicato de «Huerta alta de Tauste.	25
Sociedad «La Paz Agrícola» de id...	20
Socios del «Sindicato Agrícola»....	20
Empleados de la Diputación, Hospital y Hospicio.....	288'50
Suma y sigue.....	28.029'44

Zaragoza 10 de Julio de 1910.— El Gobernador, Fernando Weyler.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En la instancia presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, dedicada á la fabricación de productos químicos y farmacéuticos, solicitando que se incluya el Antán en la Real orden de 3 de Julio de 1904, para su uso como desinfectante de los coches y material móvil, dependencias ferroviarias y servicios anejos á Sanidad.

Vistos la Real orden de 3 de Julio de 1904 y el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos á que la misma se refiere; el análisis practicado por el Instituto Nacional de Alfonso XIII y el dictamen de la Real Academia de Medicina, relativos al desinfectante denominado Antán:

Considerando que del informe del mencionado Instituto resulta que los efectos del Antán son los ya conocidos del formaldehido, y por tanto, que aquel producto podría ser utilizable en ocasiones y localidades donde no se puede disponer de otros aparatos productores de formaldehido que den una cantidad más regular y abundante de éste.

Considerando que la Real Academia de Medicina informa que el Antán es aplicable, para la desinfección superficial de locales, allí donde no se disponga de los aparatos que producen el aldehido fórmico con más regularidad y abundancia, pudiendo ser eficaz para la desinfección de los coches y dependencias ferroviarias, ex-

cepto de los coches de ganados, ya que no mata el esposo carbuncoso, según los experimentos de los Doctores Cajal y Mendoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se incluya el Antán en la Real orden de 3 de Julio de 1904, con las limitaciones expuestas por la Real Academia de Medicina, en informe del cual se acompaña copia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, como resolución de la instancia presentada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1910.—P. A., Fernández Latorre. — Señor Gobernador civil de Madrid.

Informe de la Real Academia de Medicina á que se refiere la Real orden anterior.

Hay un membrete que dice: «Real Academia de Medicina».

Excmo. Sr: En sesión de 18 del corriente la Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su Sección de Higiene, reclamado por Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 7 de Febrero último, en virtud de la solicitud presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, para que el producto denominado Antán sea incluido como desinfectante en la Real orden de 3 de Julio de 1905, de aplicación al Reglamento de Policía sanitaria para el transporte en los ferrocarriles de animales domésticos.

Por la Secretaría de la Academia se pide á esta Sección informe, que interesa el Ministerio de la Gobernación, sobre la instancia presentada por el Gerente de la Sociedad Federico Bayer y Compañía, dedicada á la fabricación de productos químicos y farmacéuticos, en solicitud de que el producto denominado Antán sea incluido como desinfectante en la Real orden de 3 de Julio de 1905, de aplicación al Reglamento de Policía sanitaria para el transporte en los ferrocarriles de animales domésticos.

Es el Antán el nombre asignado por los fabricantes á un producto pulverulento, compuesto de paraformaldehido, peróxido de boro y un polvo inerte. Cuando este compuesto se mezcla con agua, se desprenden vapores cargados de formaldehido cuya proporción es muy difícil de determinar.

La acción antiséptica del Antán se debe al aldehido fórmico, cuyo antiséptico ejerce su acción destructora de los gérmenes patógenos sobre las superficies; pues es sabido que es poco penetrante. Por experimentos practicados por los Doctores Cajal y Mendoza en el Instituto de Alfonso XIII, según informe que obra en el expediente, resulta que destruye superficialmente el bacillus piocianimo y el bacillus typha; pero remiten los esposos de carbunco en las sedas y los cultivos de carbunco en los tubos abiertos.

Resulta, pues, que el Antán es el medio de un procedimiento de desinfección por el formaldehido, cuya acción no pasa de las superficies; que es de menos intensidad que el mismo aldehido fórmico suministrado por los diversos aparatos que lo producen con más regularidad

y abundancia, y que tiene la ventaja de no necesitar más aparatos que un cubo de agua. Es, pues, aplicable el Antán para la desinfección superficial de locales allí donde no se disponga de aquellos aparatos.

Puede ser, pues, eficaz para la desinfección de los coches y dependencias ferroviarias, excepción hecha de los coches de ganados que pudieran haber transportado algún animal carbuncoso, pues que los experimentos de los Doctores Cajal y Mendoza demuestran que no mata el esposo carbuncoso, y, por tanto, que puede ser incluido con dicha limitación en la Real orden de 3 de Julio de 1905.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E., cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución de los documentos que oportunamente se recibieron. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1910.—El Subsecretario perpetuo, Manuel Iglesias y Díaz. Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

(Gaceta 6 Julio 1910).

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CONVOCATORIA

Con sujeción al art. 240 y con las mismas garantías provisionales que en el 225 se señalan para las subastas del impuesto de consumos, en todos los días laborables, desde el 16 al 31 del actual inclusive, y hora de las doce á las trece, podrán presentarse proposiciones en pliego abierto, ante la Junta constituida al efecto, en las oficinas de esta Administración de Hacienda, que cubran ó mejoren el tipo por que salen á concurso los pueblos á que se refiere la siguiente relación.

En la sesión del 31 y hora precitada se dará lectura de las últimas proposiciones y se admitirán sobre todas las presentadas, pujas á la llana, desde las trece á las quince, en que quedará terminado el concurso.

En los diez primeros días del mes de Agosto próximo, y previa proposición de la Junta ante mí, adjudicaré el concurso en definitiva.

Los rematantes, una vez obtenida la correspondiente aprobación, se personarán en 1.º de Enero próximo, con las formalidades prevenidas en el vigente Reglamento é ingresarán mensualmente en el Tesoro el cupo del mismo con la mejora obtenida en la subasta, é igualmente entregarán en la Depositaria del Ayuntamiento respectivo el recargo municipal.

Las proposiciones para dichos arrendamientos pueden hacerse por uno ó cinco años.

Respecto á las demás condiciones y circunstancias que sean necesarias conocer del pliego de condiciones del arriendo que ha de verificarse para este concurso, podrán tomarse cuantos datos se estimen oportunos en el Negociado de Consumos de la Administración de Hacienda.

Los Ayuntamientos deudores podrán evitar

la adjudicación del arriendo siempre que paguen la totalidad de los descubiertos antes del 31 del corriente mes, en que se hará la adjudicación provisional del servicio.

Zaragoza 8 de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, J. Vela Hidalgo.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que son deudores en esta fecha del cupo de consumos y que con arreglo á lo dispuesto en el art. 238 del vigente Reglamento del impuesto, se anuncian en concurso público para su arriendo con la cuota del Tesoro y recargo municipal autorizado.

PUEBLOS	CUPO del Tesoro. — Ptas. Cts.	Tanto por ciento de recargo municipal.	Medio adoptado por el Ayuntamiento.
Abanto	1.545'95	100 por 100	Reparto.
Acered	1.803'20	Id.	Id.
Agón	1.222'55	120 por 100	Id.
Aguarón	8.465'60	100 por 100	Id.
Ainzón	6.501'60	Id.	Id.
Alagón	13.482	120 por 100	Administración municipal.
Alarba	1.144'15	Id.	Reparto.
Alberite	654'15	33 por 100	Id.
Albeta	735	120 por 100	Id.
Alborge	1.060'85	Id.	Id.
Alcalá de Ebro	950'60	Nada.	Id.
Alcalá de Moncayo	899'15	120 por 100	Id.
Alfamén	1.565'55	100 por 100	Id.
Alforque	908'95	Id.	Id.
Alhama	5.975'05	Nada.	Conciertos gremiales.
Almochuel	208'55	120 por 100	Reparto.
Almolda (La)	4.158'80	Id.	Id.
Almonacid de la S.	9.217'40	75 por 100	Id.
Almunia	14.212'80	120 por 100	Administración municipal
Alpartir	3.814'70	120 por 100	Reparto.
Ambel	2.263'80	120 por 100	Id.
Aniñón	6.885'70	45'62 por 100	Administración municipal.
Añón	2.398'55	120 por 100	Reparto.
Aranda	5.658	»	Id.
Arándiga	4.147'70	120 por 100	Id.
Ardisa	1.229'90	Id.	Id.
Ariza	6.378'80	Id.	Id.
Artieda	673'75	Id.	Id.
Atea	4.231'50	Id.	Id.
Ateca	11.555'10	Id.	Id.
Azuara	8.672'80	Id.	Id.
Bagüés	602'70	100 por 100	Id.
Belmonte	2.124'15	120 por 100	Id.
Bijuesca	2.045'75	Id.	Id.
Biota	4.358'10	Id.	Id.
Bisimbre	673'75	Id.	Id.
Bordalba	1.300'95	Id.	Id.
Borja	23.089'05	Id.	Id.
Brea	5.245'05	Id.	Id.
Bubierca	2.178'05	100 por 100	Conciertos gremiales.
Bujaraloz	5.191'10	120 por 100	Reparto.
Buibiente	2.572'50	Id.	Id.
Bureta	1.648'85	100 por 100	Id.
Burgo (El)	2.251'55	120 por 100	Id.
Cabañas	1.220'10	50 por 100	Id.
Cabolafuente	1.161'30	120 por 100	Id.
Calcena	1.901'20	100 por 100	Id.
Calmarza	862'40	120 por 100	Id.
Campillo	1.436'20	Id.	Id.
Carenas	4.502'90	Id.	Id.
Caspe	37.128'55	Id.	Id.
Castejón de Alaba	722'75	Id.	Id.
Castejón de las A.	1.913'45	Id.	Id.
Castejón de V.	3.248'80	Id.	Id.
Cervera	2.207'45	Id.	Arriendo.
Cerveruela	1.021'65	120 por 100	Reparto.
Cetina	4.876'60	Id.	Id.
Cimballa	1.362'20	Id.	Id.
Cinco Olivas	949'05	Id.	Id.
Codo	3.134'10	»	Id.
Codos	4.421'50	100 por 100	Id.
Contamina	414'05	120 por 100	Conciertos gremiales.
Cuarte	668'85	»	Reparto.
Cubel	1.207'85	120 por 100	Id.
Cuerlas	801'15	Id.	Id.
Cunchillos	891'80	Id.	Id.
Chiprana	5.109'70	Id.	Id.
Egea	17.119'90	25 por 100	Id.
Embid de Ariza	1.234'80	105 por 100	Id.
Encinacorba	3.211'60	100 por 100	Id.
Fabara	7.442'35	120 por 100	Id.
Farasdués	1.641'50	Id.	Id.
Farlete	1.222'55	Id.	Id.
Fayón	4.644	Id.	Id.
Frago (El)	1.325'45	100 por 200	Id.
Fréscano	1.261'75	Id.	Id.
Fuendejalón	5.252'35	120 por 100	Id.
Fuentes de Jiloca	3.484'80	100 por 100	Id.
Gallur	10.678'20	88'46 por 100	Id.
Gelsa	7.659	120 por 100	Id.
Godojos	1.073'10	Id.	Id.
Herrera	6.789	Id.	Id.
Ibdes	4.547'30	Id.	Id.
Illueca	6.430'40	Id.	Administración municipal
Inogés	1.004'50	Id.	Reparto
Isuerre	779'10	Id.	Id.
Jarque	5.259'65	95 por 100	Id.
Jaulín	852'60	100 por 100	Id.
Lagata	1.222'55	Id.	Id.
Letux	3.282'90	Id.	Id.
Litago	1.470	120 por 100	Id.
Lobera	1.188'25	100 por 100	Id.
Lucena	1.171'10	Id.	Id.
Luesia	5.716'50	120 por 100	Id.
Lumpiaque	5.205'90	Id.	Id.
Luna	6.723'30	Id.	Id.
Magallón	10.408'10	41'50 por 100	Id.
Mainar	1.161'30	120 por 100	Id.
Maleján	1.310'75	Id.	Id.
Malón	4.463'95	Id.	Id.
Mallén	8.891'10	Id.	Id.
Manchones	1.582'70	Id.	Id.
Mara	1.788'50	Id.	Id.
Mediana	4.726'50	Id.	Id.
Mequinenza	10.289'35	112'40 por 100	Id.
Mesones	1.353	120 por 100	Id.
Mezalocha	1.327'90	Id.	Id.
Mianos	580'65	Id.	Id.
Miedes	2.254	Id.	Id.
Monegrillo	2.004'10	Id.	Id.
Moneva	1.869'55	Id.	Id.
Monreal	1.754'20	Id.	Id.
Monterde	2.224'60	Id.	Id.
Morata de Jiloca	2.207'45	100 por 100	Id.
Morés	2.129'05	120 por 100	Id.
Moros	4.395'60	Id.	Id.
Moyuela	2.356'90	Id.	Id.
Morata	911'40	Id.	Id.
Muel	4.401'90	Id.	Id.
Munébrega	4.774'20	Id.	Id.
Murillo de Gállego	2.768'50	Id.	Id.
Nigüella	661'50	Id.	Id.
Nombrevilla	649'25	Id.	Id.
Nonaspe	6.023'60	»	Id.
Novillas	2.244'20	120 por 100	Id.
Nuévalos	2.307'90	Id.	Id.
Olvés	1.534'10	100 por 100	Id.
Orera	975'10	120 por 100	Id.
Orés	1.751'75	Id.	Id.
Oseja	845'25	Id.	Id.

PUEBLOS	CUPO del Tesoro.		Tanto por ciento de recargo municipal.	Medio adoptado por el Ayuntamiento.
	Ptas.	Cts.		
Osera	1.163	75	»	Reparto
Paniza	6.541	20	90 por 100	Id.
Paracuellos de J.	1.788	50	120 por 100	Id.
Paracuellos de la R.	2.241	75	Id.	Id.
Pedrola	7.080	40	Id.	Id.
Pedrosas (Las)	975	10	Id.	Id.
Pinseque	1.776	25	Id.	Id.
Plasencia	2.143	75	»	Id.
Plenas	1.715		120 por 100	Id.
Pomer	997	60	Id.	Id.
Pozuelo (El)	1.324	05	100 por 100	Id.
Puendeluna	534	10	Id.	Id.
Purujosa	1.041	25	Id.	Id.
Purroy	735		120 por 100	Id.
Ricla	9.176		Id.	Id.
Rodén	690	90	Id.	Id.
Rueda	2.200	10	118 por 100	Id.
Ruesca	443	45	120 por 100	Id.
Salvatierra	2.329	95	Id.	Arriendo
Samper	962	85	»	Reparto
Santa Cruz de Grío	2.241	75	120 por 100	Id.
Santa Eulalia	2.269	90	Id.	Id.
Sástago	10.274	90	Id.	Id.
Sestrica	2.464	30	Id.	Id.
Sierra de Luna	1.619	15	110 por 100	Id.
Tabuena	4.574	70	Id.	Id.
Talamantes	1.092	70	100 por 100	Id.
Tarazona	55.816	50	120 por 100	Administración municipal
Tauste	17.131		»	Reparto
Terrer	2.401		120 por 100	Id.
Tiarga	1.673	35	Id.	Id.
Tiermas	1.933	05	Id.	Id.
Tobed	2.440	20	Id.	Id.
Torralba de Ribota	1.656	20	Id.	Id.
Torrelapaja	815	85	Id.	Id.
Torres de Berrellén	4.306	80	Id.	Id.
Torrijo	7.681	20	Id.	Id.
Tosos	2.119	25	Id.	Id.
Trasobares	1.296	05	100 por 100	Id.
Uncastillo	10.108	40	120 por 100	Id.
Undués de Lerda	1.183	35	100 por 100	Id.
Used	5.198	50	120 por 100	Id.
Valmadrid	514	50	Id.	Id.
Valpalmas	1.078		Id.	Id.
Velilla de Ebro	2.499		116 por 100	Id.
Velilla de Giloca	1.225		120 por 100	Id.
Vera	4.073	40	Id.	Id.
Vilueña (La)	940	80	Id.	Id.
Villafeliche	4.705	80	Id.	Id.
Villalengua	5.113	65	40 por 100	Id.
Villamayor	7.423	05	120 por 100	Id.
Villanueva del H.	2.376	50	Id.	Id.
Villar de los N.	2.398	55	Id.	Id.
Vistabella	1.217	65	Id.	Id.
Viver de la Sierra	690	90	100 por 100	Id.

Zaragoza á 8 de Julio de 1910.—El Administrador de Hacienda, Mariano del Valle.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra Nación en San Petersburgo, ha aparecido el cólera en los Gobiernos de Mohilew, Poltawa, Tauride, Don, Kerson, Tehernigo, Minsk, Besarabia y Kouban.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles, en atención al régimen sanitario que pueda corresponder á los procedentes de los Gobiernos litorales de Tauride, Kerson, Besarabia y Kouban, como asimismo á los pasajeros y mercancías de los demás Gobiernos citados del interior de Rusia.

Madrid 7 de Julio de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.—A los señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha terminado la epidemia de fiebre amarilla en Sierra Leona.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles.

Madrid 7 de Julio de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

(Gaceta 9 Julio 1910).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCÍA CASTILLO, Claudio; hijo de Babil y Teodora, natural de Cetina (Ateca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ariza; procesado por delito de estafa por viajar sin billete; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario dictado en el mismo y emplazarle para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza designando Abogado y Procurador.

FERRER MARCÉN, Pedro; hijo de Carlos y Antonia; natural de Zuera (Zaragoza), electricista, soltero, de veinticuatro años, estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular; tiene una cicatriz en la mandíbula derecha y viste pantalón de color, chaleco negro blusa azulada con cuadros blancos, botas y gorra; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Roda.